



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE [CAMIONETAS] PARA EL TRASLADO DE PERSONAL IMSS A REUNIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL 28 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025, DE ESTE OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, LA C. SILVIA AGUILAR BALTAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE [CAMIONETAS] PARA EL TRASLADO DE PERSONAL IMSS A REUNIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL 28 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025, DE ESTE OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

Mediante oficio No. 039001140100/559/2025, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de “LA ENTIDAD”, instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE [CAMIONETAS] PARA EL TRASLADO DE PERSONAL IMSS A REUNIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL 28 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025, DE ESTE OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

### DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto





del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. **Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "LA ENTIDAD" facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51321006**, con folio de autorización **0000031981-2025**, de fecha **27 de mayo de 2025**, emitido por el **Departamento de Conservación y Servicios Generales** del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona física, con actividades empresariales como el **alquiler de automóviles con chofer** y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025**.
- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22,



manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **AUBS701105HU0**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales ubicado en Calle [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED], para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (CAMIONETAS) PARA EL TRASLADO DE PERSONAL IMSS A REUNIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL 28 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025, DE ESTE OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones y su anexo "Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato"; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo número 1, Descripción, Unidad y Cantidad"; "Anexo número 2, Domicilios y Horarios para la prestación del Servicio"; que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$298,000.00 (Doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más impuesto por \$47,680.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100M.N.), que hace un total de \$345,680.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); y un monto máximo de \$745,000.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más impuesto por \$119,200.00 (Ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y que hace un total de \$864,200.00 (Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:





| Partida  | Unidad         | Descripción                                                                                                                                                                       | Presentación  | Presupuesto Mínimo Asignado sin IVA | Presupuesto Máximo Asignado sin IVA |
|----------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1        | Cabo San Lucas | Transportación con Salida del Aeropuerto de San Jose del Cabo con destino a La Paz con ruta a hoteles-centro de convenciones-hoteles y Regreso al Aeropuerto de San Jose del Cabo | Viaje Redondo | \$178,800.00                        | \$447,000.00                        |
| 2        | La Paz         | Transportación con Salida del Aeropuerto de La Paz con ruta a hoteles-centro de convenciones-hoteles y Regreso al Aeropuerto de La Paz                                            | Viaje Redondo | \$119,200.00                        | \$298,000.00                        |
| Subtotal |                |                                                                                                                                                                                   |               | \$ 298,000.00                       | \$ 745,000.00                       |
| IVA      |                |                                                                                                                                                                                   |               | \$ 47,680.00                        | \$ 119,200.00                       |
| Total    |                |                                                                                                                                                                                   |               | \$ 345,680.00                       | \$ 864,200.00                       |

Tabla de expresión de precios unitarios.

| Partida | Unidad         | Descripción                                                                                                                                                                       | Presentación  | Precio Unitario SIN IVA |
|---------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------|
| 1       | Cabo San Lucas | Transportación con Salida del Aeropuerto de San Jose del Cabo con destino a La Paz con ruta a hoteles-centro de convenciones-hoteles y Regreso al Aeropuerto de San Jose del Cabo | Viaje Redondo | \$ 46,899.29            |
| 2       | La Paz         | Transportación con Salida del Aeropuerto de La Paz con ruta a hoteles-centro de convenciones-hoteles y Regreso al Aeropuerto de La Paz                                            | Viaje Redondo | \$ 46,899.29            |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE [CAMIONETAS] PARA EL TRASLADO DE PERSONAL IMSS A REUNIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL 28 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025, DE ESTE OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 [veinte] días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI] o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación [firma] del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura



electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para ~~plazos~~ cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;





- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones y su anexo “Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo número 1, Descripción, Unidad y Cantidad”; “Anexo número 2, Domicilios y Horarios para la prestación del Servicio”; que forman parte integrante del mismo.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones y su anexo “Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”; ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo número 1, Descripción, Unidad y Cantidad”; “Anexo número 2, Domicilios y Horarios para la prestación del Servicio”; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

#### SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **28 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las





modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍAS.

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.





La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
  - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**"; y
  - "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en





el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:





- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LA ASSP"**.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"LA ENTIDAD"**

**"LA ENTIDAD"**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**"LA ENTIDAD"** designa como Administrador del presente contrato a Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"LA ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"LA ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

**"LA ENTIDAD"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.





De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 [diez] días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 [diez] días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “LA ENTIDAD”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las características establecidos en el inciso o) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones parte integral del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, secundando en paz y a salvo.





En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.





## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"LA ENTIDAD"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

**"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;





- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 [cinco] días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 [quince] días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones





correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS





“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:  
“LA ENTIDAD”

| NOMBRE                          | CARGO                                                                                                  | R.F.C. |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero | Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur |        |
| Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez   | Administrador de contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales               |        |
| Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas   | Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios         |        |

POR:

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE                     | R.F.C.        |
|----------------------------|---------------|
| C. SILVIA AGUILAR BALTAZAR | AUBS701105HU0 |





## Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



### TERMINOS Y CONDICIONES

**"Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025"**

**4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:**

**En OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR:**

El funcionario público autorizado, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte.

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda:**

La vigencia del contrato será a partir del día 28 de mayo al 31 de mayo del 2025

**Ejercicio presupuestal: 2025**

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda y condiciones del servicio:**

**"EL INSTITUTO"** a través del Administrador de Contrato el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, entregará al cotizante adjudicado con 12 horas de anticipación, los datos relativos al servicio de trasportación que se otorgará, de conformidad con las especificaciones contenidas en Anexo número 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad".

El Servicio no está sujeto a Comisiones por cambios o cancelaciones.

Ajuste de Precios. - **Los precios no están sujetos a ajuste.**

**Tipo de Contratación: Contrato Abierto**

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios se mantienen vigentes.

El calendario y domicilio de las unidades a la que se le otorgará el servicio, se detalla en el **Anexo número 2 (dos)** del Anexo Técnico.

**c) Criterios de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.**

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 del 48 de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

4

**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) cotizante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los cotizantes con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAAASP.

Adicionalmente, el cotizante adjudicado deberá presentar todos los documentos señalados en los incisos d) y e) de presente documento "Términos y Condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.**

El cotizante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. El cotizante deberá entregar al administrador del contrato un escrito donde manifieste que se compromete a entregar al inicio de la vigencia del contrato copia simple del seguro de responsabilidad civil, así como lo indica el inciso "O" del presente documento o Copia simple de un contrato anual de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas, a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, que previamente hayan presentado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya cobertura deberá ser a la equivalente que tiene determinada dicha Secretaría, por vehículo, misma que deberá entregarse dentro del término de 5 días naturales al administrador de contrato del inicio de la vigencia del contrato.
2. Licencia de Chofer del personal que empleará como operadores autorizados para Transportación terrestre expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. Documento que acredite que cuenta con una plantilla mínima de 23 vehículos en óptimas condiciones, no mayor a 10 años de antigüedad, que cuente con extintor, aire acondicionado, calefacción, así como una capacidad para 12-20 pasajeros.
4. Escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en las siguientes normas:

| Clave Norma Oficial Mexicana | Nombre de la Norma Oficial Mexicana                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-012-SCT-2-2017           | Sobre Peso Y Dimensiones Máximas Con Los Que Pueden Circular Los Vehículos De Autotransporte Que Transitan En Las Vías Generales De Comunicación De Jurisdicción Federal, Así Mismo Las Normas, Reglamentos Y Procedimientos Que Rige la secretaria De Comunicaciones Y Trasportes |



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

4

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



|                    |                                                                                                                                                                                                                        |                    |    |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----|
| NOM-068-SCT-2-2014 | Transporte                                                                                                                                                                                                             | Terrestre-Servicio | De |
|                    | Autotransporte Federal De Pasaje, Turismo, Carga, Sus Servicios Auxiliares Y Transporte Privado-Condiciones Físico-Mecánica Y De Seguridad Para La Operación En Vías Generales De Comunicación De Jurisdicción Federal |                    |    |

5. A su vez el o los cotizantes deberán acompañar a su propuesta, la documentación que a continuación se señala:
- a. Acreditar que cuenta con Seguro de cobertura amplia.

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

**e) Documentación Técnica necesaria como pueden ser: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Para corroborar las especificaciones del servicio ofertado, el participante deberá presentar en forma digital fotografías de las camionetas ofertadas para prestación del servicio y demás documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**  
No se requieren para este servicio.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**  
No se requieren para este servicio.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en los plazos para la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

**PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)**

| Concepto u Obligación                                                                    | Unidad de Medida                                      | Penalización                                                                      | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|
| Cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio a partir de la fecha requerida. | Por cada día de atraso a partir de la fecha requerida | 1% calculado sobre el valor total del servicio que haya sido prestado con atraso. | Administrador del Contrato                | Administrador del Contrato           |





| Concepto u Obligación                                                                                                                                                                                                                                        | Unidad de Medida                                                                                                                             | Penalización                                                                                | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo y aplicación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|
| Cuando el proveedor no preste el servicio requerido en el horario establecido de salida de 07:00 y su regreso a las 17:30 horas como tiempo máximo.<br>(En apego al Anexo número 2 del anexo técnico).                                                       | Por cada hora de atraso contabilizada a partir de los horarios establecidos. Hasta 4 horas como máximo.                                      | 1% calculado sobre el valor total del servicio que haya sido prestado con atraso.           | Administrador del Contrato                | Administrador del Contrato           |
| Cuando el proveedor no se coordine con el Administrador de Contrato, en un plazo máximo de 1 (uno) día posterior a la notificación del acta de adjudicación, a fin de fijar el procedimiento para la solicitud y programación del servicio.                  | Por cada día de atraso contado a partir del plazo máximo establecido de 1 (uno) días posteriores a la notificación del acta de adjudicación. | 1% calculado sobre el valor total de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento. | Administrador del Contrato                | Administrador del Contrato           |
| Cuando el proveedor no presente el Reporte Mensual de los servicios otorgados, en el plazo establecido de 1 (uno) día correspondiente                                                                                                                        | Por cada día de atraso contado a partir del plazo máximo establecido de 1 (uno) día correspondiente.                                         | 1% calculado sobre el valor total de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento. | Administrador del Contrato                | Administrador del Contrato           |
| Cuando el servicio otorgado por el proveedor no se ajuste a las condiciones establecidas, e incumpla en el plazo máximo de 30 (treinta) minutos posteriores a partir de la notificación realizada por el Instituto, para corregir o subsanar la deficiencia. | Por cada hora de atraso a partir de que exceda el plazo de 30 (treinta) minutos. Hasta 4 horas como máximo.                                  | El equivalente al 1% sobre el valor total del servicio incumplido, sin incluir el IVA.      | Administrador del Contrato.               | Administrador del Contrato           |

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Dónde:  $Pca = \%d \times nda \times vspa$

%d= porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca= pena convencional aplicable

Nda= número de días u horas de atraso según corresponda

Vspa= valor de los servicios a facturar por día, sin IVA.

"EL INSTITUTO" a través de el Administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el cotizante adjudicado, por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estorito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

21

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con retraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

#### DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este OOAD Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en la calidad en el servicio en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NIVEL DEL SERVICIO                                                                                                                                                              | LIMITE DE INCUMPLIMIENTO                                                 | UNIDAD DE MEDIDA                                                                                                         | DEDUCCIÓN MAS IVA                                                                                                                                     | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del Cálculo    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|
| El proveedor adjuntará a su factura la Orden de Servicio (ANEXO 3 del Anexo Técnico) correspondiente a cada servicio otorgado.                                                                                                                                                                                   | La Orden de Servicio deberá contener folio, fecha del servicio, datos de los pasajeros y Unidad Médica destino.                                                                 | Hasta por un máximo de cinco ocasiones durante la vigencia del servicio. | Por cada orden de servicio no adjunta a la factura presentada para cobro.                                                | 1% sobre el valor total de la factura que no lleve adjunta la orden de servicio.                                                                      | Administrador del Contrato                | Administrador del Contrato |
| El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a las necesidades del Instituto, en total apego a las especificaciones contempladas en Anexo Técnico.                                                                                                                                                         | Se deberá prestar el servicio en total apego al ANEXO TÉCNICO.                                                                                                                  | Hasta por un máximo de tres ocasiones durante la vigencia del servicio.  | Cuando el proveedor no cumpla con cualquiera de las especificaciones y/o características solicitadas en el ANEXO TÉCNICO | 1% sobre el valor total de los servicios prestados con características distintas a las solicitadas en ANEXO TÉCNICO.                                  | Administrador del Contrato                | Administrador del Contrato |
| Las unidades automotrices (Camionetas) con las que se prestará el servicio, deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como en sus accesorios y componentes incluyendo las condiciones de las llantas donde este se rige con el parámetro mínimo permitido del fabricante. | Se deberá prestar el servicio en total apego al ANEXO TÉCNICO.                                                                                                                  | Hasta por un máximo de tres ocasiones durante la vigencia del servicio.  | Cuando el proveedor no cumpla con cualquiera de las especificaciones y/o características solicitadas en el ANEXO TÉCNICO | 1% sobre el valor total de los servicios prestados con unidades automotrices que tengan características distintas a las solicitadas en ANEXO TÉCNICO. | Administrador del Contrato                | Administrador del Contrato |
| El proveedor deberá prestar el servicio a solicitud del instituto                                                                                                                                                                                                                                                | El servicio deberá prestarse con oportunidad dentro de los horarios y plazos establecidos en Términos y condiciones y con las características establecidas en el Anexo técnico. | Hasta por un máximo de tres ocasiones durante la vigencia del servicio.  | Cuando el proveedor de negativa para la prestación del servicio                                                          | El proveedor deberá cubrir el monto total erogado con otro proveedor sin perjuicio alguno para el Instituto.                                          | Administrador del Contrato                | Administrador del Contrato |

“EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

“El Proveedor” autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

4

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

REGISTRO SAI/PREI DSGA250316150023

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025



las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente documento, el Instituto a través del Administrador del Contrato, notificará al cotizante adjudicado de manera inmediata a partir de haberse percatado del problema, vía telefónica o bien a través de correo electrónico, para que lo corrija y se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, situación que deberá subsanarse en el plazo máximo de **30 (treinta) minutos** de haberse realizado el reporte correspondiente, indicando la alternativa de solución para garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, o en caso de negativa o no atención a dicho reporte, el administrador del contrato, sin perjuicio alguno podrá requerir los servicios con otro proveedor, en dicho caso el cotizante adjudicado deberá cubrir el monto total erogado.

En su caso, el cotizante adjudicado deberá responder por deficiencias en la calidad de los servicios.

El cotizante adjudicado, deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante números telefónicos que operen las 24 horas, con objeto de reportar incidentes o anomalías del servicio durante la vigencia del contrato.

El administrador del contrato aplicará, según sea el caso, las deductivas correspondientes.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- Plazo para notificar al proveedor. **De manera inmediata a partir de haberse percatado del problema.**
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. **No aplica**, para este caso no se trata de suministro de equipo o prestación del servicio que lo requiera.
- Plazo y condiciones de reposición del servicio. **El plazo que tendrá el cotizante adjudicado para responder por deficiencias en la calidad del servicio será de 30 (treinta) minutos posteriores a partir de la notificación.**
- Caducidad de los bienes. **No aplica** para este servicio.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

4

**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**correo electrónico proporcionado por el proveedor.**

- Periodo de garantía: **No aplica**, no es adquisición de un bien.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **30 (treinta) minutos posteriores a partir de la notificación**
- Garantía de mano de obra y/o partes. **No aplica**, no es la adquisición de un bien.
- Documento que compruebe los Mantenimientos correctivos y/o preventivos previos no mayor a 2 meses de haberse realizado
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. **No aplica**, para este servicio.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. No aplica garantía derivado que la prestación de los servicios se realizará dentro del plazo de los 10 días hábiles.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora, número de proveedor, número de contrato, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco L. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 www.imss.gob.mx

4

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor adjudicado, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Trámite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Los funcionarios Públicos designados por el Instituto, serán responsables de comprobar, supervisar y verificar que los servicios contratados se realizaron en tiempo y forma, por lo que, en caso de inconformidad del servicio prestado, notificarán al Administrador de Contrato para que este notifique vía oficio al cotizante adjudicado las causales de incumplimiento y sanciones a las que se hizo acreedor.

Al inicio de la vigencia del contrato, el Instituto nombrará a las personas facultadas para solicitar la prestación de los servicios, notificando al cotizante adjudicado vía oficio donde se hará el reconocimiento de firmas de las mismas.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a verificaciones, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

4



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16,66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes y servicios de tecnologías de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicio que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicara el monto de porcentaje por el cual deberá de constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Se requiere que el proveedor entregue un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un monto no menor al 5% del importe total del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregarse dentro del término de 5 días naturales al administrador de contrato del inicio de la vigencia del contrato. Cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al administrador del contrato el endoso que garantice el contrato que se celebre

Los Proveedores permisionarios del servicio público federal de autotransporte de pasajeros, turismo y carga, deben garantizar, en los términos que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la reparación de los daños que ocasionen a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, con motivo de la prestación del servicio, mediante un contrato de seguro o, en su caso, de un fondo de garantías.

Los montos de los seguros o fondos de garantía que deben contar los auto transportistas para responder de los daños que llegaren a causar durante la prestación del servicio, a fin de que sean suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de un accidente, serán determinados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con base al ACUERDO por el que se fija la cobertura de los seguros de responsabilidad civil que deben contratar los permisionarios del servicio de autotransporte general de pasajeros, turismo y carga, y que regulan los fondos de garantía de responsabilidad civil que pueden constituir los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo, para tal efecto deberán adjuntar a su propuesta técnica copia simple de un contrato anual de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas, a la vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, que previamente hayan



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estorzo, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020.  
Tel. (602) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

4



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA  
CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N10625-001-00  
Registro en SAI/PREI  
DSGA250316150023  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos



presentado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya cobertura deberá ser a la equivalente que tiene determinada dicha Secretaría, por vehículo.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente,

**Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte**

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

REGISTRO SAI/PREI DSGA250316150023

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA  
CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N10625-001-00  
Registro en SAI/PREI  
DSGA250316150023  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos



## ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

### Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 375, Colonia El Estorito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020.  
Tel. (612) 12 36 700 www.imss.gob.mx

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

REGISTRO SAI/PREI DSGA250316150023

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amlg.org.mx](http://www.amlg.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020.  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Aflanzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, 1.ª Paz, Baja California Sur, C.B. 23000.  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

REGISTRO SAI/PREI DSGA250316150023

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA  
CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N10625-001-00  
Registro en SAI/PREI  
DSGA250316150023  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos



El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, I. y Paz, Baja California Sur, C.P. 23020.  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

REGISTRO SAI/PREI DSGA250316150023

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025



## Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico



### ANEXO TÉCNICO

"Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025"

#### 4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio a adquirir:

**"Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025".**

**Clave CUCOP+: 32503-0023 Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos**

**Cuenta Presupuestal: 51321006.- Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos**

#### Descripción del servicio:

El servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) consiste en la disposición de vehículos adecuados para el traslado seguro y eficiente del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) desde su punto de origen hasta el lugar de la Reunión Regional de Occidente, a celebrarse en la ciudad de La Paz Baja California Sur. El servicio se brindará durante los días 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2025, con el objetivo de garantizar la puntualidad, comodidad y seguridad del personal en la ciudad de La Paz Baja California Sur.

Este servicio incluye el transporte de personal tanto de ida como de regreso, según las rutas y horarios establecidos en el **Anexo número 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad"**. Las camionetas que se utilicen deberán cumplir con los estándares de calidad, seguridad y confort, garantizando un viaje eficiente y sin contratiempos.

El servicio deberá otorgarse en vehículos tipo **Camionetas**, con capacidad máxima de 12 a 20 pasajeros, debiendo contar con una plantilla mínima de 23 vehículos en óptimas condiciones.

El cotizante adjudicado, para la presentación de sus proposiciones, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones contenidas en el presente Anexo Técnico, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 35 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

9

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





#### Especificaciones Técnicas del servicio:

El cotizante adjudicado deberá establecer contacto y acordar con el Administrador de Contrato el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con domicilio en Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020, en un plazo no mayor a **8 horas** posteriores a la notificación de la adjudicación, el procedimiento para la solicitud y programación del servicio, la formulación y presentación de estados de cuenta para revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

El Instituto a través del Administrador de Contrato el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, entregará al cotizante adjudicado con 12 horas de anticipación, los datos relativos al servicio de trasporte que se otorgará, de conformidad con las especificaciones contenidas en **Anexo número 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad"**.

#### Tipo de Vehículo:

- **Camionetas:** El servicio deberá proporcionarse mediante **camionetas tipo van o minibuses**, con capacidad para al menos **12 a 20 personas** por unidad, dependiendo del número de personal a trasladar en cada viaje.
- Las camionetas deben ser modernas, con un máximo de **10 años de antigüedad** y contar con todos los dispositivos de seguridad, incluyendo cinturones de seguridad para cada pasajero.

#### Condiciones del Vehículo:

- **Mantenimiento:** Los vehículos deben encontrarse en condiciones óptimas, con mantenimiento preventivo y correctivo al día.
- **Estado General:** El interior y exterior de las camionetas deben estar limpias, sin daños visibles y con un ambiente cómodo para el pasajero (asientos acolchonados, aire acondicionado funcional, etc.).

#### Conductores:

- **Experiencia y Capacitación:** Los conductores deben contar con licencia de conducir vigente, tener experiencia y estar capacitados en **seguridad vial**.

#### Rutas y Horarios:

- Las rutas de transporte serán establecidas de acuerdo con las indicaciones del IMSS, tomando en cuenta la ubicación de los puntos de partida y llegada.
- El horario de salida y regreso será confirmado por el IMSS, pero el proveedor debe estar dispuesto a ajustar los horarios si es necesario para asegurar la puntualidad y comodidad del personal.
- En caso de cambios en la programación, el proveedor deberá estar disponible para ajustar el servicio de forma inmediata.

#### Seguridad:



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

4

**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



- El conductor deberá seguir todas las normas de tránsito vigentes, garantizar la seguridad del personal y conducir de manera prudente, evitando distracciones o riesgos.

**Servicio de Atención al Cliente:**

- El proveedor deberá proporcionar un **número de contacto de emergencias 24/7** para que el IMSS pueda realizar consultas o reportar cualquier incidente durante el servicio de transportación.
- En caso de cancelaciones o retrasos, el proveedor deberá notificar al IMSS con suficiente antelación y ofrecer soluciones inmediatas.

**Condiciones de Transporte:**

- El transporte deberá estar disponible para los traslados de ida y regreso según el itinerario aprobado por el IMSS.
- El servicio se prestará durante las fechas especificadas: **28, 29, 30 y 31 de mayo de 2025.**
- Los traslados deben realizarse de manera puntual, sin retrasos, para garantizar la llegada del personal a tiempo para las actividades de la reunión.

El cotizante adjudicado, deberá contar con seguro de viajero y contra terceros, cuya vigencia de las pólizas y/o fondo de **garantía de responsabilidad civil** deberá amparar la vigencia del contrato.

El cotizante adjudicado, para la prestación del servicio, deberá contar con personal calificado como operador de unidades automotoras, quienes deberán de contar con Licencia de Chofer vigente, debiendo informar por escrito al administrador del contrato a más tardar dentro de los **24 horas** posteriores a la notificación de la adjudicación, el nombre y teléfono de localización del trabajador y funciones de los empleados de la empresa, que estarán a cargo de proporcionar el servicio, notificando a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, los cambios que llegarán a realizarse en este aspecto.

El cotizante adjudicado deberá tener disponibilidad a los cambios de horario en los viajes solicitados por parte del Instituto durante la vigencia del contrato.

Las unidades automotrices (Camionetas) con las que se prestará el servicio, deberán contar con sistema de aire acondicionado y calefacción integral que garantice en todo momento el confort de pasajeros, manteniendo una temperatura de 25 grados centígrados + - 1 y humedad relativa del 50 a 55% durante el trayecto y en los tiempos de espera de ascenso y descenso de pasajeros, su funcionamiento deberá ser silencioso y sin olores desagradables, asimismo deberá contar con extintor y maletín de primeros auxilios.

Las unidades automotrices (Camionetas) con las que se prestará el servicio, deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como en sus accesorios y componentes, debidamente pintados sin golpes o reparaciones inconclusas o con malos acabados en la carrocería, las vestiduras interiores limpias y en buen estado, así mismo deberá realizar a las unidades automotrices (Camionetas), los respectivos mantenimientos preventivos de forma periódica no mayores a seis meses, incluyendo cambio de llantas que presenten desgaste visible rigiéndose por el parámetro mínimo permitido del fabricante.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estarito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (62) 12 35 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

9

**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





El cotizante adjudicado deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante números telefónicos que operen las 24 horas, con objeto de reportar incidentes o anomalías del servicio durante la vigencia del contrato.

Al inicio de la vigencia del contrato, el Instituto nombrará a las personas facultadas para solicitar la prestación de los servicios, notificando al cotizante adjudicado vía oficio donde se hará el reconocimiento de firmas de las mismas.

Las cantidades máximas estimadas de servicios a contratar, se detallan en el **Anexo número 1 (uno)** del presente documento.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al licitante adjudicado, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.mx](http://www.imss.mx)

9

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El cotizante adjudicado anexará a su propuesta técnica, escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en las siguientes normas:

| Clave Norma Oficial Mexicana | Nombre de la Norma Oficial Mexicana                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-012-SCT-2-2017           | SOBRE PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ASÍ MISMO LAS NORMAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE RIGE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES |
| NOM-068-SCT-2-2014           | TRANSPORTE TERRESTRE-SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE, TURISMO, CARGA, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE PRIVADO-CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICA Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN EN VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL                             |

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.  
Se cumple.

ATENTAMENTE,

  
Ing. Benito Bañuelos Álvarez  
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 36 700 [www.imss.baj.sur.mx](http://www.imss.baj.sur.mx)

9

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Anexo número 1 (uno)**  
**"Descripción, Unidad y Cantidad"**

Cantidades Máximas estimadas para la prestación del "Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025"

| Partida  | Unidad         | Descripción                                                                                                                                                                       | Presentación  | Cantidad Máxima Estimada |
|----------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|
| 1        | Cabo San Lucas | Transportación con Salida del Aeropuerto de San Jose del Cabo con destino a La Paz con ruta a hoteles-centro de convenciones-hoteles y Regreso al Aeropuerto de San Jose del Cabo | Viaje Redondo | 30                       |
| 2        | La Paz         | Transportación con Salida del Aeropuerto de La Paz con ruta a hoteles-centro de convenciones-hoteles y Regreso al Aeropuerto de La Paz                                            | Viaje Redondo | 30                       |
| TOTALES: |                |                                                                                                                                                                                   |               | 60                       |

**Nota:** Las cantidades que se describen en este documento se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. 0612 12 36 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

9

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA  
CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N10625-001-00  
Registro en SAI/PREI  
DSGA250316150023  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN B.C.S.  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos



**Anexo número 2 (dos)**  
**"Domicilios y Horarios para la prestación del Servicio"**

| UNIDAD         | DOMICILIO                                     |
|----------------|-----------------------------------------------|
| Cabo San Lucas | Aeropuerto Internacional de San Jose del Cabo |
| La Paz         | Aeropuerto Internacional de La Paz            |
| La Paz         | Hoteles en La Paz                             |
| La Paz         | Centro de Convenciones                        |
| La Paz         | Aeropuerto Internacional de La Paz            |
| Cabo San Lucas | Aeropuerto Internacional de San Jose del Cabo |



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020,  
Tel. (612) 12 34 700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

9

**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

REGISTRO SAI/PREI DSGA250316150023

Adjudicación Directa

AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 11/06/2025 17:23

Certificado:

[REDACTED]

Firma:  
SrEMIAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIR4AchKQrQhuaMwrbAUyD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKKrRz4/bysitHQ1ELcaLBb0duA0DmZp0BGv/1VBDpnHh3ldUE2tuaSTcYxodQjrZcH5mJlBA+nVf05b5SI  
tDC0gG0IXfKA6cKsKD6wuEJKydrw9Nzaeq4I8cH0x1ML9oVoVgbNzUFV53N1xCekRpVRBGg9CpLI8Tvn9fXUfD354ihu1/K2BDJtRWA0tj++z/qeN06BMqwx34/0iFRA13/qaMPKt1CQgW65PFqKxbZc2o427Pf  
mg3wq0PTTjMeSzt/d1X10g==

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 12/06/2025 18:59

Certificado:

[REDACTED]

Firma:  
D9VHh/+r9s8Saaw40IAKBnV8Vbuq7S9hStxH3VyE7Eg7GY41lWkzaDebRsgR/kpuI5G8mPm2B9f8Cl70eVd7HJMB6SyXxJvhw1vYhw8WfVmTkwpIqVQIsPJ+QRTff/6xguJXREkPIOCgaGULS41nBgk/UsmtJzB  
CVbdg4UzXZL0rhpu5m/t1z0Rf5SXqFQh6h17ZEIT0N5Sszj4GZwM4/0jg/968T20Mrd4UmYPPp4EoraF8391d14Pqapv9J4Kl0xaUV7rPTk1cwn1S+/Rür2wugzBnSBqNCmpjb6hCMjLMVjY4Pci+ndjkePS95Fg5  
JOAC1/X0CtHMB5HsWKyd7w==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 16/06/2025 12:57

Certificado:

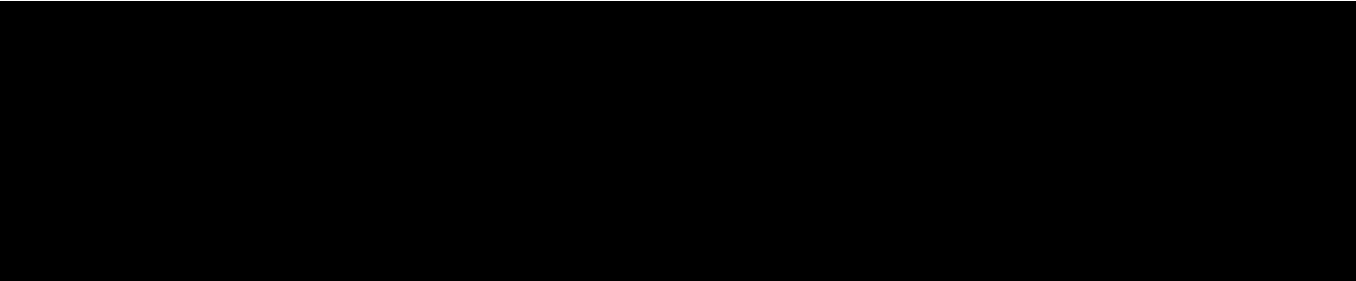
[REDACTED]

Firma:

BdE4s6JGuc2Mmga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmFRKta3lKYQcZy6Ws/Tq1h+j20dkyDv1KTiVT8luguuvvDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnYl3ce6t3sw9mSHf8iMwQSTtEa9+yLwdw/XqXpErGV0itMa2V3J0eQnEKfvcMkZ0057rX75R0d6N8gtlWrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA870dNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKCsm3mWlr1HCyHS4a4mYLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETYQQxS13GEi0gkdQpwyIS/tX9k9h11AL6BH4nwIUwvjX61fcVw==

Firmante: SILVIA AGUILAR BALTAZAR  
RFC: AUBS701105HU0  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 16/06/2025 14:49



Firma:  
jJVRS/HynBPZ1rxD3qDXkvYW9SbuIBU7HMPwoBPnfYnX3CeV1saVYbruFkJR9i0HF23UZzKaPFDYhgXyPnwWUpL08KbMZ7EupDgyRACGC06FopWjKa8fEcZDb3Z17K67d97AxZmxUxQVvoAArndcQe0PrTrxNPPX+y9wGwsK9qWwZW2y4y2kmHHbYYB034SB3/OVKwpq0gVBLt3oQ3yxMTYJwkQzDThDd54Zs2CnJNsnvEapnsdsvB0h6ZmTuf3M6kJzbu95TvkE4r4Asr5sc5wpzEQS1NYxQyW+ZWrvdx8aPvkoohZjndT1IR7BgR5rBybX2GAf3ajYpQpTTG0Hw==



# AUTOSERVICIO AGUILAR

La Paz, Baja California Sur a 02 de Junio del 2025

**Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte**  
**Jefe Del Departamento De Conservación Y Servicios Generales**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**  
**OOAD BCS**

**Presente.**

**Asunto: Exención de entrega de póliza de responsabilidad civil – Servicio de Transportación Terrestre**

Por medio del presente, me permito informar que, como proveedor del Servicio de Transportación Terrestre (camionetas) para el traslado de personal del IMSS a la Reunión Regional de Occidente, con vigencia del contrato del 28 al 31 de mayo de 2025, se ha cumplido con la prestación del servicio en tiempo y forma, sin que haya ocurrido ningún problema o contratiempo que afecte a las partes involucradas.

Por lo anterior, y en atención a la buena prestación del servicio y la ausencia de incidencias, solicitamos se exima la entrega de la póliza de responsabilidad civil correspondiente a dicho servicio como se acredita con las actas entrega recepción del servicio mismas que se anexan al presente

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o documentación adicional que requieran.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Silvia Aguilar Baltazar**  
Representante Legal

SILVIA AGUILAR BALTAZAR,

RFC. AUBS701105HU0, CORREO ELECTRONICO.

TELONO



# AUTOSERVICIO AGUILAR

## ACTA DE ENTREGA - RECEPCION

CLIENTE: IMSS

LUGAR DE ACTIVIDAD: LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTO: 7MA REUNION REGIONAL DE OCCIDENTE

Siendo las 5:00 hrs. del día 28 de mayo de 2025, se realiza la entrega de las camionetas de 15 a 20 pasajeros, para el traslado de personal IMSS que celebran en la ciudad de La Paz Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, se realiza la entrega que a continuación se detalla:

- 15 unidades con chofer tipo camionetas con capacidad de 15 a 20 pasajeros

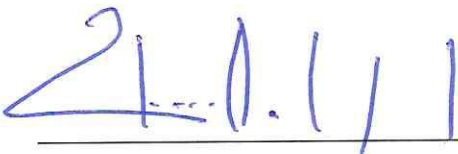
Lo anterior a efecto de realizar el acto de entrega - recepción de lo dispuesto para el evento **AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025** correspondiente a Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025 a celebrarse en La Paz, Baja California Sur.

\* SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD UNIDADES, LAS CUALES HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
**SILVIA AGUILAR BALTAZAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
**ING. RAMSES ETHNIAS RODRÍGUEZ DUARTE**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**



# AUTOSERVICIO AGUILAR

## ACTA DE ENTREGA EQUIPOS / SERVICIOS

CLIENTE: IMSS

LUGAR DE ACTIVIDAD: LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTO: 7MA REUNION REGIONAL DE OCCIDENTE

Siendo las 5:00 hrs. del día 29 de mayo de 2025, se realiza la entrega de las camionetas de 15 a 20 pasajeros, para el traslado de personal IMSS que celebran en la ciudad de La Paz Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, se realiza la entrega que a continuación se detalla:

- 15 unidades con chofer tipo camionetas con capacidad de 15 a 20 pasajeros

Lo anterior a efecto de realizar el acto de entrega - recepción de lo dispuesto para el evento **AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025** correspondiente a Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025 a celebrarse en La Paz, Baja California Sur.

\* SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD UNIDADES, LAS CUALES HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

PROVEEDOR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SILVIA AGUILAR BALTAZAR

REPRESENTANTE LEGAL

ING. RAMSES ETHNIAS RODRÍGUEZ DUARTE

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



# AUTOSERVICIO AGUILAR

## ACTA DE ENTREGA - RECEPCION

CLIENTE: IMSS

LUGAR DE ACTIVIDAD: LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTO: 7MA REUNION REGIONAL DE OCCIDENTE

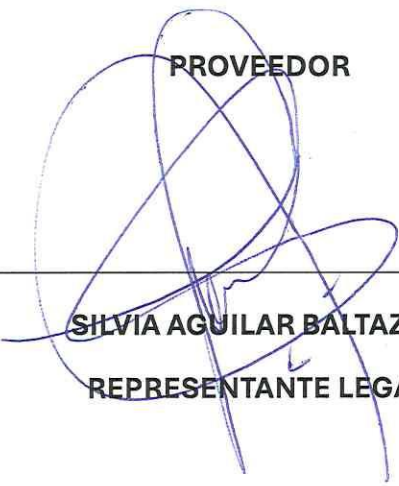
Siendo las 5:00 hrs. del día 30 de mayo de 2025, se realiza la entrega de las camionetas de 15 a 20 pasajeros, para el traslado de personal IMSS que celebran en la ciudad de La Paz Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, se realiza la entrega que a continuación se detalla:

- 15 unidades con chofer tipo camionetas con capacidad de 15 a 20 pasajeros

Lo anterior a efecto de realizar el acto de entrega - recepción de lo dispuesto para el evento **AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025** correspondiente a Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025 a celebrarse en La Paz, Baja California Sur.

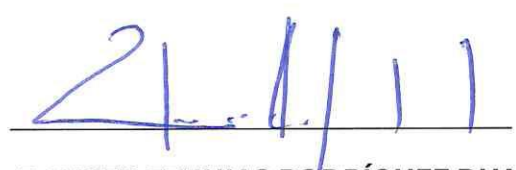
\* SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD UNIDADES, LAS CUALES HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

**PROVEEDOR**

  
**SILVIA AGUILAR BALTAZAR**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
**ING. RAMSES ETHNIAS RODRÍGUEZ DUARTE**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**



# AUTOSERVICIO AGUILAR

## ACTA DE ENTREGA - RECEPCION

CLIENTE: IMSS

LUGAR DE ACTIVIDAD: LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTO: 7MA REUNION REGIONAL DE OCCIDENTE

Siendo las 5:00 hrs. del día 31 de mayo de 2025, se realiza la entrega de las camionetas de 15 a 20 pasajeros, para el traslado de personal IMSS que celebran en la ciudad de La Paz Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, se realiza la entrega que a continuación se detalla:

- 8 unidades con chofer tipo camionetas con capacidad de 15 a 20 pasajeros

Lo anterior a efecto de realizar el acto de entrega - recepción de lo dispuesto para el evento **AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025** correspondiente a Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025 a celebrarse en La Paz, Baja California Sur.

PROVEEDOR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SILVIA AGUILAR BALTAZAR  
REPRESENTANTE LEGAL

ING. RAMSES ETHNIAS RODRÍGUEZ DUARTE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

\* SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD UNIDADES, LAS CUALES HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS

SILVIA AGUILAR BALTAZAR, ( [REDACTED] )  
[REDACTED] RFC. AUBS701105HU0, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]  
TELONO [REDACTED]



### ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Adjudicación Directa</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025</b> | <b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025, de este OOAD Regional Baja California Sur. |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **14:00** horas del **27 de mayo de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES:

Con fecha **20 de mayo de 2025**, se recibe por parte del Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, oficio número 03 90 01/140 100/590/2025, firmado por el Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte titular del departamento, solicitando se realice SDI para la contratación del Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025, de este OOAD Regional Baja California Sur.

En seguimiento a la solicitud del párrafo anterior se realiza procedimiento solicitado y se procede a enviar los resultados e Investigación de Mercado al área requirente. Se recibe posteriormente oficio 039001 140100/559/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 por parte de Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, solicitando se realice proceso para la contratación del Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025, de este OOAD Regional Baja California Sur.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Del evento publicado en portal Comprasmx SDI AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025, esta convocante declara como adjudicado al cotizante que cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación en el evento publicado.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **51321006** donde se señala disponibilidad presupuestal de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000031981-2025**.

Una vez verificadas y evaluadas técnicamente las propuestas por el Ing. Benito Bañuelos Álvarez, Titular de la Oficina de Transportes y Viáticos, como auxiliar del Área Técnica y autorizada por el Ing. José Víctor Acosta García Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, y manifestando que el cotizante cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

A continuación se detallan las partidas adjudicadas, ya que reúnen las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025, mencionándose a los cotizantes cuyas proposiciones fueron aceptadas, precios e importes adjudicados:

1



### ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Adjudicación Directa</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025</b> | <b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025, de este OOAD Regional Baja California Sur. |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

**Nombre:** SILVIA AGUILAR BALTAZAR

**RFC:** AUBS-701105-HUO

**Dirección:** Rosales e/ Marcelo Rubio Numero 1017, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz Baja California Sur.

**Correo electrónico:** silvia\_aguilar1970@hotmail.com

El presupuesto que podrá ejercer la convocante durante la vigencia del contrato abierto, de conformidad con los artículos 68 fracción I de la LAASSP y 85 de su Reglamento, será el siguiente:

| Partida  | Unidad         | Descripción                                                                                                                                                                       | Presentación  | Presupuesto Mínimo Asignado sin IVA | Presupuesto Máximo Asignado sin IVA |
|----------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1        | Cabo San Lucas | Transportación con Salida del Aeropuerto de San Jose del Cabo con destino a La Paz con ruta a hoteles-centro de convenciones-hoteles y Regreso al Aeropuerto de San Jose del Cabo | Viaje Redondo | \$178,800.00                        | \$447,000.00                        |
| 2        | La Paz         | Transportación con Salida del Aeropuerto de La Paz con ruta a hoteles-centro de convenciones-hoteles y Regreso al Aeropuerto de La Paz                                            | Viaje Redondo | \$119,200.00                        | \$298,000.00                        |
| Subtotal |                |                                                                                                                                                                                   |               | \$ 298,000.00                       | \$ 745,000.00                       |
| IVA      |                |                                                                                                                                                                                   |               | \$ 47,680.00                        | \$ 119,200.00                       |
| Total    |                |                                                                                                                                                                                   |               | \$ 345,680.00                       | \$ 864,200.00                       |

Tabla de expresión de precios unitarios.

| Partida | Unidad         | Descripción                                                                                                                                                                       | Presentación  | Precio Unitario SIN IVA |
|---------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------|
| 1       | Cabo San Lucas | Transportación con Salida del Aeropuerto de San Jose del Cabo con destino a La Paz con ruta a hoteles-centro de convenciones-hoteles y Regreso al Aeropuerto de San Jose del Cabo | Viaje Redondo | \$ 46,899.29            |
| 2       | La Paz         | Transportación con Salida del Aeropuerto de La Paz con ruta a hoteles-centro de convenciones-hoteles y Regreso al Aeropuerto de La Paz                                            | Viaje Redondo | \$ 46,899.29            |

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 17 de junio del 2025 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/firmacontratos/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El cotizante adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 69 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 89 y 90 de dicho ordenamiento legal.

### Datos del contrato asignado son:

| Proveedor               | Numero de contrato Interno | Contrato          | Objeto                                                                                                              | Monto de contrato | Vigencia de contratación                      |
|-------------------------|----------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------|
| SILVIA AGUILAR BALTAZAR | 050GYR030N10 625-001-00    | DSGA250316 150023 | Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente | \$745,000.00      | a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025 |

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica:



### ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Adjudicación Directa</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR030-N-106-2025</b> | <b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de Personal IMSS a Reunión Regional de Occidente con vigencia de contrato a partir del 28 de mayo al 31 de mayo de 2025, de este OOAD Regional Baja California Sur. |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las **14:30** horas, del día **27 de mayo de 2025**. Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta acta consta de **03** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

#### POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

| NOMBRE                                            | ÁREA                                                                           | FIRMA                                                                                |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Autorizó<br>LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS.        | TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. |   |
| Revisó:<br>ING. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ÁRCIGA. | ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  |  |

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000031981 - 2025

Dependencia Solicitante: D0003 Delegación Baja California sur  
DSG División Servicios Generales  
03010001 Oficina del OOAD BCS

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 27/05/2025 Fecha Validación: 27/05/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 970,000.00 51321006 3250301 3250301

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |       |     |     |     |     |     |     |     |
|------------------------------------------|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY   | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 970.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

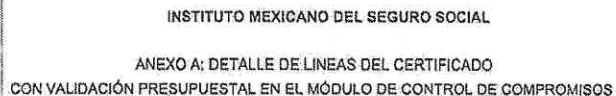
IMPORTE :  
NOVECIENTOS SETENTAMIL PESOS 00/100 MN

\$ 970,000.00

RAMSES ETHENN RODRIGUEZ DUARTE

Autorizó

JEFE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



FECHA SOLICITUD: 26/05/2025

| Nro<br>Línea   | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotación | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original |
|----------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 1              | 51321008           | 140100             | 03                       | 039001                   | N/A      | 26/05/2025              | 970,000.00          |
| <b>TOTALES</b> |                    |                    |                          |                          |          |                         | 970,000.00          |